



MODIFICA DECRETO N° 1 DE 2010, QUE REGLAMENTA FÓRMULA DE CÁLCULO DEL SUBSIDIO Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA A LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES Y TROLEBUSES QUE INDICA

SANTIAGO,

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/CGC/RVR/PSD/DZV

DECRETO N° _____/

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U.y.T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N° 343, de 1953; el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el DL N° 557; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005; la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto N° 1 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que Reglamenta Fórmula de Cálculo del Subsidio y Procedimiento de Entrega a los Propietarios de Buses, Minibuses y Trolebuses que indica; los Decreto N° 104 y N° 269, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el monto y la transferencia del subsidio a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses, de transporte público remunerado de pasajeros, sea éste urbano o rural, que reduzcan total o parcialmente las tarifas para estudiantes, se encuentra contenido en el decreto supremo N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio del cual se reglamentó la fórmula de cálculo del subsidio y el procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses y trolebuses.

2° Que, en el marco de los principios establecidos en el artículo 3 de la ley N° 18.575, citada en el Visto - especialmente, los principios de control, eficacia y eficiencia- se requiere contar con mecanismos destinados a monitorear la efectiva, correcta y adecuada prestación de los servicios

de transporte público remunerado de pasajeros receptores de subsidios de la ley N° 20.378.

3° Que, atendido lo anterior y con el objeto de obtener mayor y mejor información respecto de la operación de los servicios de transporte público de pasajeros receptores de subsidios de la ley N° 20.37, resulta necesario regular la implementación de un sistema tecnológico que registre datos sobre la ubicación geográfica de sus vehículos en distintos instantes de su operación y que, además, entreguen estos datos al Ministerio.

4° Que, de conformidad a lo establecido en la ley 20.378, a contar del día 11 de mayo de 2020, se encuentra publicada la propuesta de modificación de reglamento que través del presente acto administrativo se aprueba, en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

D E C R E T O:

Artículo Único.- Modifíquese el Decreto Supremo N° 1 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en el sentido de introducir el siguiente Artículo Transitorio:

Artículo Tercero Transitorio

Mientras las leyes de presupuesto de cada año u otro cuerpo legal lo indique, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

IGNACIO BRIONES ROJAS

Ministro de Hacienda

GLORIA HUTT HESSE

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones